H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito **ISMAEL PÉREZ PAVÍA**, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar **INICIATIVA** para reformar el Código Penal del Estado, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida de una vida nunca debería ser un precio que pagar por la falta de responsabilidad, por el miedo a denunciar o por la ausencia de justicia. La "Ley David" surge como un recordatorio contundente de que cada vida importa y de que es nuestro deber como sociedad cerrar las puertas a la impunidad y al silencio. Esta iniciativa no solo busca reparar un daño, sino prevenir que otros vivan el mismo dolor que marcó a la familia de David Gámez.

En México, la Constitución consagra el derecho a la vida como inviolable, y nuestro país ha firmado tratados internacionales que refuerzan esta obligación. Pero la realidad nos obliga a reconocer que, más allá de proteger la vida, es igual de esencial garantizar la verdad y la justicia cuando esta se pierde. La impunidad no puede ser el legado de quienes

sufren tragedias evitables, y no podemos seguir cerrando los ojos ante las condiciones que permiten que estas ocurran.

El caso de David Gámez es un ejemplo desgarrador de cómo las tragedias pueden evitarse si actuamos con responsabilidad y previsión. David era un joven lleno de sueños, una vida que prometía grandes cosas. Sin embargo, el 20 de junio del 2023, todo cambió de manera abrupta. Mientras viajaba por la carretera Aldama, una manada de caballos apareció de forma inesperada en su camino. Una yegua impactó violentamente el vehículo en el que David iba, dejándolo gravemente herido.

David fue trasladado de urgencia al hospital, donde permaneció en estado de coma durante días, luchando por su vida con una fortaleza que inspiró a quienes lo rodeaban. Tristemente, el 28 de junio de ese año, esa lucha terminó, dejando a su familia y amigos devastados por una pérdida que nunca debió haber ocurrido.

Pero lo más indignante no termina con el accidente. Tras el incidente, los fierros, la cola y las herraduras de la yegua fueron removidos deliberadamente, un acto que buscaba borrar cualquier rastro que permitiera identificar al propietario del animal. Además, las pertenencias personales de David, incluyendo dinero y maletas, fueron robadas, dejando a su familia no solo con la carga emocional de su pérdida, sino también enfrentando un acto de deshumanización y descaro.

No pasa desapercibido que este no es un hecho aislado. En esa misma carretera han ocurrido otros accidentes igualmente lamentables, todos vinculados a la presencia de animales sueltos. Según testigos y habitantes de Aldama, muchos de estos animales pertenecen a una persona conocida

en la región, pero el miedo a represalias ha llevado a que pocos se atrevan a denunciar. Este silencio colectivo ha permitido que situaciones como la que cobró la vida de David sigan ocurriendo, dejando un rastro de tragedias evitables.

Ante estos hechos, no podemos quedarnos inmóviles. Por eso, tras una reunión sostenida entre familiares de David, el diputado Saúl Mireles Corral y un servidor, se decidió actuar. De esa reunión surgió el compromiso de legislar para que tragedias como esta no se repitan y para que los responsables enfrenten las consecuencias de sus actos.

Esta iniciativa no es solo un ajuste al marco legal; es un mensaje claro de que la justicia no debe ceder ante el miedo ni la impunidad. Es una forma de honrar la memoria de David y de garantizar que su historia no se repita. Su legado debe inspirarnos a construir un lugar donde la vida sea respetada, donde la justicia sea firme e inquebrantable, y donde ningún ciudadano tema alzar la voz para denunciar lo que está mal.

La "Ley David" no solo busca protegernos de tragedias futuras, sino también recordarnos que cada vida importa, que la verdad es innegociable y que la justicia debe prevalecer, sin importar cuán poderoso o temido sea el responsable. Hoy, más que nunca, tenemos la oportunidad de demostrar que el dolor puede transformarse en esperanza y que la memoria de un joven lleno de sueños puede ser el inicio de un cambio verdadero.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. – Se adiciona el título Trigésimo Primero del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redacto de la siguiente manera:

Capítulo Trigésimo Primero

Delitos contra la Seguridad Pública y Vial

Artículo 377.

A quien por omisión o negligencia, permitió o toleró que semovientes de su propiedad permanecieran sin control en la vía pública o carreteras, ocasionando un accidente de tránsito que derive en lesiones, pérdida de vidas humanas o daños materiales, se le considerará responsable del delito conforme a lo siguiente:

1. El accidente fue causado por semovientes de su propiedad, y el propietario tenía conocimiento previo de la situación o la posibilidad del riesgo;
2. Exista evidencia de que dicha persona ha sido previamente notificada o sancionada por hechos similares, demostrando una omisión voluntaria y reiterada para prevenir riesgos.

Artículo 378.

En los casos donde los accidentes resulten en lesiones o daños materiales, se impondrá una pena de 1 a 5 años de prisión, y de 50 a 500 días multa.

- Si el accidente ocasiona la pérdida de vidas humanas, la pena será de 6 a 15 años de prisión, y de 100 a 1000 días multa.

Las penas previstas podrán ser agravada por la reincidencia y el dolo eventual.

Artículo 379.

La conducta será considerada dolosa debido a la evidente omisión voluntaria del propietario para prevenir riesgos y garantizar el control de los animales, y las penas previstas aumentarán en una mitad.

TRANSITORIOS:

ECONÓMICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO en el recinto del Poder Legislativo de Chihuahua a los 20 días del mes de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

Joceline Vegas.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS